



# LICITACION ABREVIADA

## No. 31/2022

### OBJETO:

ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA  
MAQUINARIA, CAMIONES Y CAMIONETAS

APERTURA ELECTRONICA

FECHA: 19 de julio de 2022

HORA: 10:00



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### ARTICULO 1º OBJETO

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres llama a interesados para la compra de NEUMATICOS según el siguiente detalle:

Nro. Item	Cód. Artículo	Artículo	Cantidad (Hasta)	Unidad	Dscripción
1	73470	CUBIERTAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORAS	50	Unidad	1300 X 24
2	73470	CUBIERTAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORAS	10	Unidad	1400 X 24
3	73470	CUBIERTAS Y CAMARAS PARA CILINDRO (PATA DE TORTUGA)	8	Unidad	23.1 R 26
4	73470	CUBIERTA TRASERA RETRO CASE	8	Unidad	19.5 – R 24
5	73470	RETRO DELANTERA	4	Unidad	12 – R 16.5
6	73470	RETRO DELANTERA	4	Unidad	12.5 – 80 – R 18
7	73470	RETRO DOOSAN TRACCION	16	Unidad	1000 R 20 16 TELAS
8	73469	CUBIERTAS	50	Unidad	1000 R 20
9	73469	CUBIERTA DELANTERA	30	Unidad	11 R 22.5
10	73469	CUBIERTAS TRASERAS TRACCION	30	Unidad	11 R 22.5
11	73469	CUBIERTAS PARA ZORRA	30	Unidad	295 – 80 – R 22.5
12	73469	CUBIERTAS PARA ZORRA TRACCION	10	Unidad	295 – 80 – R 22.5



13	73469	CUBIERTA CAMIONES	30	Unidad	275 – 80 – R 22.5
14	73469	CUBIERTA CAMIONES	10	Unidad	6.50 – R 16
15	7570	CUBIERTA CAMIONETA	20	Unidad	205 – 70 – R 15
16	7570	CUBIERTA CAMIONETA	30	Unidad	205 – R 16 - C
17	36227	PROTECTOR CAMARA PARA NEUMATICO	10	Unidad	1300 x 24
18	36227	PROTECTOR CAMARA PARA NEUMATICO	10	Unidad	1400 X 24
19	36227	PROTECTOR CAMARA PARA NEUMATICO	50	Unidad	1000 R 20
20	3599	CAMARA	10	Unidad	1300 x 24
21	3599	CAMARA	10	Unidad	1400 X 24
22	3599	CAMARA	50	Unidad	1000 R 20

## ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

2.1 Declaración Jurada del oferente, de no estar comprendido en alguna de las disposiciones previstas en el Art 46 del TOCAF, “Anexo II”. La falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.-

### 2.2 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente

Se controlará los certificados correspondientes a BPS, DGI e inscripción en RUPE en los estados correspondientes.-

## ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Sin costo.

## ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES



**4.1 Comunicaciones:** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)

**4.2 Aclaraciones al llamado:** Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy). Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

Únicamente se recibirán ofertas a través de la página de compras estatales([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). No se aceptaran propuestas via mail, fax o similar bajo ningún concepto.-

#### **ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

**5.1** Deberán ser presentadas en forma completa únicamente en línea hasta el momento previsto para la apertura de las mismas a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.-

**5.2 Forma de cotización:** Deben detallarse expresamente en la cotización los siguientes requisitos:

**a)** El mantenimiento de oferta deberá ser de **90 días**. Vencido dicho plazo la vigencia de la oferta se considerará automáticamente prorrogada por plazos



sucesivos de treinta (30) días, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.

b) Se deberá **especificar el plazo de entrega** de los materiales a suministrar, aceptándose entregas parciales. El plazo total no podrá exceder los 90 días. No se aceptará la cláusula “sujeto a disponibilidad de stock” u otra similar.

c) Las ofertas deberán cotizarse en PESOS URUGUAYOS, modalidad **plaza**, con entrega en la Ciudad de Treinta y Tres, **precio firme** (es decir, sin condicionamiento de especie alguna), sin reajuste de ningún tipo y clase.

d) Deberá indicarse el **precio unitario** e impuestos por separado, entendiéndose que los incluye si no lo aclarara. Se deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta Fábricas y Talleres de la Intendencia (Ciudad de Treinta y Tres).-

e) Se entenderá, a menos que el oferente establezca expresamente otra cosa en su oferta, que **el precio unitario se mantiene independientemente de la cantidad adjudicada**.

**5.3 Valor de la información técnica presentada.** Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## **ARTICULO 6º APERTURA DE OFERTAS**

**6.1 Apertura:** La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-



**6.2 Admisibilidad:** Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

- a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-
- b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertas, en los estados permitidos a esos efectos.-
- c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

**6.3 Requisitos mínimos:** son los establecidos en el artículo 2 del Pliego de Condiciones.-

**6.4 Criterios de evaluación:** Se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten al Pliego de la siguiente manera:

**A) FACTOR PRECIO: 60 PUNTOS**

$$\text{Puntaje} = (\text{Pm} / \text{Po}) \times 60$$

Donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor precio ofertado.

Se considerará la ventaja comparativa dispuesta por el artículo 7.5 siempre que resulte de la oferta la acreditación fehaciente del extremo que la habilita (Proveedor del Departamento de Treinta y Tres.-

**B) CALIDAD: 30 PUNTOS:** Se considerará especialmente la vida útil según ficha técnica que aporte el oferente; certificación de calidad que se aporte con la oferta; análisis técnico por parte del Organismo.-



**C) GARANTIA (10 puntos)**

Mayor o igual a 36 meses 10 puntos

TOTAL 100 PUNTOS.

**D) Se considerarán los Antecedentes** en RUPE y se descontarán hasta un máximo de 20 puntos por sanciones registradas en RUPE, en los últimos 5 años, según el siguiente detalle:

- Por Advertencia: - 1 puntos por cada uno.
- Por Multa: -5puntos por cada uno.
- Por Suspensión: -10 puntos por cada uno.
- Por Eliminación de un Organismo: -20 puntos.

Este requisito se verificará exclusivamente en el RUPE.

**6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones:** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

**ARTICULO 7º ADJUDICACION**

**7.1** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres adjudicará a la/las oferta/s que obtengan mayor puntaje y considere más conveniente/s, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-



**7.2** El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.- La Administración se reserva el derecho de adjudicar una cantidad menor a la originalmente licitada y a dividir la adjudicación entre dos o mas oferentes, de conformidad a lo que establece el artículo 48 del T.O.C.A.F.

**7.3** La forma de **adjudicación será POR ÍTEM**, pudiendo adjudicarse distintos ítems a diferentes proveedores.-

**7.4 Margen de Preferencia.** Se deberá tener en cuenta, en cuanto corresponda, lo establecido por los Arts. 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar





una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

**7.5 MARGEN DE PREFERENCIA PARA COMERCIANTES DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES:** Los oferentes que acrediten fehacientemente que el domicilio fiscal de la Sede principal de la Empresa (casa ó local) se encuentra en el Departamento de Treinta y Tres tendrán un **margen de preferencia del 5 %** frente a las demás ofertas de Proveedores que no acrediten dicho extremo. La preferencia consistirá en otorgar a las ofertas de los Proveedores del Departamento una ventaja comparativa durante la evaluación del factor económico, a través de la reducción del precio en el porcentaje indicado.-

#### **ARTICULO 8º NOTIFICACION**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

#### **ARTICULO 9º RECEPCION**

Se verificará que los materiales correspondan exactamente a lo comprado, juicio que será a exclusivo criterio de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. En caso de que el material se estime que no fuera de recibo



de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, el proveedor, a su costo, deberá sustituir dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, el material por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes. Si vencido dicho plazo, el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Intendencia Departamental, la demora originada, la Administración podrá rechazarlos de pleno, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna de parte del proponente.

#### **ARTICULO 10º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes términos.

**11.1** Plazo para constituirla: 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación.-

**11.2** Plazo de vigencia de la garantía: plazo de vigencia del contrato.-

**11.3** Monto de la garantía: 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado.-

**11.4** A la orden de: Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a sola demanda.-

**11.5** Tipo de documento: a) póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay; b) fianza o aval bancario de Banco establecido en Uruguay; c) depósito en cuenta bancaria (BROU) de la



Intendencia Departamental de Treinta y Tres numero 001546230- 00018 .-  
No se admitirán garantías personales de especie alguna.-

**11.6** La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

#### **ARTICULO 11º FORMA DE PAGO**

Plazo estimado de pago, a los 30 (TREINTA) días del cierre del mes al cual pertenece la factura, previa entrega a conformidad del Organismo.-

#### **ARTICULO 12º MORA**

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-

#### **ARTICULO 13º MULTA**

En caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas, será penado con una multa equivalente a un porcentaje de un diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada de acuerdo al Art. 64 inc. 4 del TOCAF; todo sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios correspondientes, así como la facultad de la administración de rescindir unilateralmente el vínculo (artículo 14).-

#### **ARTICULO 14º RESCISION**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación



previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

**ARTICULO 15º EXENCION DE RESPONSABILIDAD E INTERPRETACION:** La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

**ARTICULO 16º RIGEN PARA ESTE LLAMADO:**

- **Apertura electrónica:** Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013
- **TOCAF:** Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014

# Anexo I

## **FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA**

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa \_\_\_\_\_



R.U.T. \_\_\_\_\_

Domicilio a los efectos de la presente Licitación \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**Correo electrónico** \_\_\_\_\_

#### **DECLARACIÓN JURADA**

ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe \_\_\_\_\_,  
C.I.: \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que  
expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en  
el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares,  
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239  
del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: